



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en conformidad de lo previsto en los artículos 2, 16, 34, 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 7, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de marzo dos mil veintiuno. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/094/2021, signado por el Licenciado
Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en
funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de ocho
de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual turna a esta
ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-
029/2021 mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado por
la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja. --
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en
cuarenta y tres fojas. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción
II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355 y 366, del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14
fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183,
186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del
órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil
veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta,
así como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene a Juana Galicia Marcelino **SEÑALANDO** como
domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle
dos norte, sin número, colonia Centro, de Tuzamapan de
Galeana, y para el mismo efecto el correo electrónico
Tiobald@hotmail.com (sic), así como el número telefónico que se
desprende de su escrito de demanda. -----

Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que,
toda vez que el domicilio mencionado en el párrafo anterior se
encuentra fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones,
aún las de carácter personal, se harán en los estrados del
Tribunal, de conformidad con los artículos 186 y 187 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señalen domicilio dentro capital de esta Entidad Federativa. -----

IV. De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico señalado; en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. ----

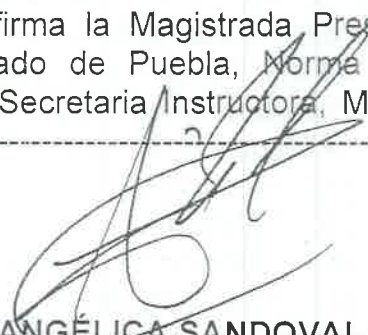
V. Por otro lado, con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado y derivado del contenido del convenio de tres de marzo remitido por el Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, se **REQUIERE** a éste para que en término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad jurisdiccional el documento con el que se compruebe fehacientemente haber entregado, a la parte actora, la primera ministración acordada en el calendario de pagos establecido en la cláusula SEGUNDA del convenio referido. -----

Apercibido que de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-

VI. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-012/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-012/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-012/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERA INTERESADA: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de marzo de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/093/2021, signado por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de cinco de marzo, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-012/2021, mismo que se encuentra integrado con:-----

- a) El acuerdo de cinco de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja. -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ochenta y cuatro fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene al apelante, señalando como domicilio el ubicado en calle treinta y cinco, poniente número novecientos ocho, colonia Gabriel Pastor en la ciudad de Puebla y el correo electrónico puebla.partidodeltrabajo@gmail.com para oír y recibir notificaciones así como a Ernesto Villareal Cantú, José María Pacheco López como personas autorizadas para dicho fin. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

mediante el Acuerdo General 06/2020², de manera **excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico señalado para ello, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO, Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión privada virtual de diecisiete de junio de dos mil veinte; consultable en:
https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos/2020/acuerdo_general_06_2020.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

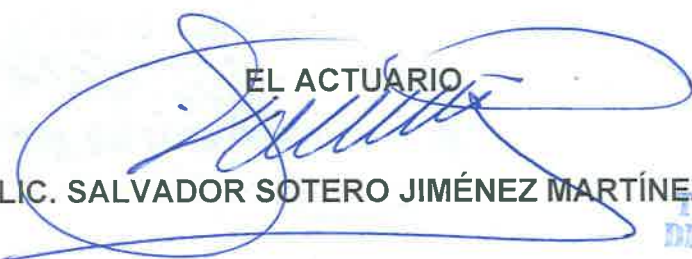
RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019.

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA, Y DEL TESORERO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** del día ocho de marzo del año en curso, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019.

**ACTORA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA, Y DEL TESORERO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del ocho de marzo del año en que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019
ACTORA: MERCEDES RAMIREZ SALAZAR
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN,
PUEBLA
TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECTREATRIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de marzo de dos mil veintiuno. -----

VISTO el oficio original en dos fojas, signado por el Presidente Municipal y la Tesorera del Ayuntamiento de Zapotitlán, de veinticinco de febrero de este mismo año y anexos que acompaña en veintidós fojas, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con quince minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, a través del cual, manifiesta dar contestación al requerimiento que le fuera notificado mediante oficio TEEP-PRE-130/2021. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, según el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**

I. TÉNGASE POR RECIBIDO el oficio signado por el Presidente Municipal y la Tesorera del Ayuntamiento de Zapotitlán, acompañado de sus anexos en veintidós fojas, los cuales se ordenan agregar a los autos para su valoración correspondiente, reservándose para ser considerados al momento de resolver en definitiva la presente incidencia. -----

II. DÉSE vista a la parte actora con el oficio de cuenta y sus anexos, por el término de tres días para los efectos legales a que haya lugar, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga, si así lo desea. -----

III. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN de este incidente, en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como reserva sobre la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. -----

NOTIFÍQUESE en términos de Ley y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante el Secretario Instructor, quien da fe. -----

MAGISTRADO

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: TEEP-A-011/2021

ACTORA: ESTEBAN APANCO LOPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día ocho de marzo del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: TEEP-A-011/2021

ACTORA: ESTEBAN APANCO LOPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del ocho de marzo del año en que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE NÚMERO: TEEP-A-011/2021
ACTORA: ESTEBAN APANCO MELÉNDEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECTREATRIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, -----

VISTO el oficio original en una foja buena por su frente, signado por el Consejero Presidente Instituto Electoral del Estado de Puebla, de cinco de marzo de este mismo año y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecisiete horas con doce minutos del cinco de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual, manifiesta dar contestación al requerimiento que le fuera notificado mediante oficio TEEP-PRE-162/2021. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 340 fracción IX, 343, 348 fracción I, 350 y 354 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; y 11 fracción I, 38 fracción IV, inciso b) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y en el Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas, que estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, según el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**

I. TÉNGASE POR RECIBIDO el oficio signado por el Consejero Presidente Instituto Electoral del Estado de Puebla, acompañado de ocho fojas y tres discos compactos, los cuales se ordenan agregar a los autos para su valoración correspondiente, reservándose para ser considerados al momento de resolver en definitiva el presente medio de impugnación. -----

II. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN de este recurso, en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como reserva sobre la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. -----

NOTIFÍQUESE en términos de Ley y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante el Secretario Instructor, quien da fe. -----

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021.

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el ocho de marzo del año en curso**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En la que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2021

ACTORA: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA

Puebla, Puebla a ocho de marzo de dos mil veintiuno.-----
VISTO: El oficio número IEE/PRE/1022/2021, signado por el C. Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como la copia certificada de la resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, mismas que fueron recibidas en el correo institucional el pasado cinco de marzo del año en curso, documentos que se ordenan integrar al expediente en que se actúa para los efectos legales a los que haya lugar.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**-----

ÚNICO. Se tiene al Consejero Miguel Ángel García Onofre, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento al acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo del año en curso, en donde se le ordenó a esa autoridad administrativa específicamente en el ámbito de sus facultades legales y obligaciones, elaborar y llevar a cabo el debido análisis de riesgo y plan de seguridad en favor de la Ciudadana Laura Elizabeth Sánchez Flores. En razón de lo anterior se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal requerir al Instituto Electoral del Estado, remita las constancias de notificación de la Ciudadana Laura Elizabeth Sánchez Flores de la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias identificado con la clave SE/PES/LESF/052/2021 de fecha cuatro de marzo del presente año.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----
Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe.-----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ESPACIO EN BLANCO